



Malga diez maravedis para el año de mil y se-  
tos y setenta y quatro

Manilla de Sumilla Trecho dias del mes de Abril de mil y 800  
 y setenta y quatro años: los Señores Don Alonso Lozano y Don  
 Juan a Pellan de Nada alcaldes ordinarios Don Juan Pizarro y Don Juan  
 a Pellan Thomas Vexidores, Don Pedro Jimenez denotat aljamil  
 Mayor Conzesp Justicay Veximiento de la Audiencia de Santo  
 Domingo. Como lo mandó el Rey en su Real cedula unta en para con  
 feir las cosas del buen Gobierno de la Republica de Santo Domingo.

Primeram. Diferengia por quanto En el termino de las Cañillas  
 como cosa de tres quartos de legua della Sta. Colombina & Misión  
 Santa Ana de Monte de Relisjón de calzas & Acorden del seraphico  
 Padre San Juan de la provincia de San Juan Bautista con San  
 Oteria de que de praxa en tetiene de mucha Santidad y Devocion que  
 Setiene animes cañilla como en to das las demas Ciudad y Villas  
 y Lugares yucuro Vecinos de la Reyna de muaxia y el de Palencia  
 El qual tiene Propinar En su recondor que le adoxnay hermo sia  
 y este de re que se funde Adicho Comento Sean servados y quan  
 dado por los Vecinos de la cañilla qd tras por Sonas de fuera della a que  
 no se extenir en un pino, y para que de oy en adelante se con serva  
 En el estado en que y de presente se halla y que en el distrito del  
 no entzen de noche a dormir ni a hazer mas fadas ni en un pino  
 de Sanados Mayores ni menores Como otras quales quier a berio  
 Por el peligro que puede tener En Pegarue fuego, y por aver se es  
 Perimentado que por abexentia de a dormir dicho Parado  
 En el dicho Sitio, Sean cortado Muchos pinos y del turno  
 Mucha parte de lo de pinar y para que seme ante Parado  
 Comedie En la forma que mas a lugar de derecho Cañilla  
 Por su gen nom bre de su Vecino y publica a Sumas. Menores  
 Lesus de los Concelos Sean servados de con zeder licencia y facultad  
 a dicho Com. y parte del para que se guarde el pinar